

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.

De una parte Ing. Luis Julián LIMA, Presidente de la Universidad Nacional de La Plata y la Universidad de Castilla-La Mancha, representada en este acto por el Prof. Antonio BAYLOS RAU

EXPONEN

- 1.- Que la Universidad de Castilla-La Mancha esta interesada en el desarrollo de Programas especificos de Cooperación InterUniversitaria, tanto en los aspectos docentes como de investigación.
- 2.- Que la Universidad Nacional de La Plata esta interesada en colaborar con la Universidad de Castilla-La Mancha en el desarrollo conjunto de los mencionados programas.
- 3.- Que el vigente Convenio General de Cooperación, fue firmado el siete de agosto de mil novecientos noventa y cinco con una duración de cuatro años.

ESTIPULACIONES

PRIMERA:

El presente acuerdo va destinado a facilitar la cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza y de la investigación en los tres ciclos de enseñanza superior.

SEGUNDA:

En aras de esta cooperación, las partes firmantes se comprometen a:

- Intercambiar resultados de sus experiencias pedagogicas (cursos, seminarios, etc)
- Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada uno organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.
- Favorecer, dentro de los estatutos de cada Universidad, la participación del personal docente de la otra Institución en cursillos, coloquios, seminarios o congresos organizados según lo previsto en los programas anuales de colaboración.
- Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios de profesores durante un cierto tiempo, ya sea con fines docentes o de investigación previo acuerdo de los respectivos departamentos.
- Recibir estudiantes de la otra Institución, siempre que estos cumplan con los requisitos vigentes en la que los recibè. Los estudiantes quedarán exentos de tasas en la Institución que los reciba.
- Apoyar prioritariamente la participación conjunta en programas Europeos de cooperación interuniversitaria (INTERCAMPUS, MUTIS, ALFA, II y similares).

TERCERA:

Los programas concretos de cooperación se elaborarán anualmente y se incorporarán como anexo al presente convenio.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
PRESIDENTE

CUARTA:

Ambas Universidades procurarán reservar en su presupuesto los recursos necesarios para la aplicación de presente acuerdo y obtener las subvenciones complementarias necesarias.

QUINTA:

El presente acuerdo entrará en vigor a partir del momento de ser aprobado por los Organos de Gobierno de cada Institución y firmado por los respectivos representantes.

SEXTA:

Este acuerdo podrá denunciarse en cualquier momento por una de las partes, con un preaviso de tres meses.

SEPTIMA:

La modificación de este Convenio, por común acuerdo de ambas Instituciones, requerirá el mismo procedimiento que para su elaboración inicial.

OCTAVA:

Los Titulares de la Unidades de Formación e Investigación, Facultades, Institutos, Escuelas, Departamentos Centros, Laboratorios y Servicios a los que concierne quedan encargados, cada uno en lo que atañe, a la puesta en funcionamiento del presente acuerdo.

NOVENA:

Por tratarse de un convenio inspirado en un total espíritu de cooperación las partes renuncian a cualquier reclamo judicial

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los 22 días del mes de junio de 2000.



Por Resolución del Excmo. Sr. Rector Magfco.

SE AUTORIZA

a D. Antonio Baylos Grau para la firma del Convenio de Cooperación entre la Universidad de Castilla-La Mancha y la Universidad Nacional de la Plata (Argentina).

Ciudad Real, 9 de junio de 2000




Fdo. Antonio Otero Montero
EL VICERECTOR ADJUNTO AL RECTOR
PARA LA COOPERACION INTERNACIONAL